



## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **19/05/2016 18:19**

Número de Folio: **00746416**

Nombre o denominación social del solicitante: **Andres Valencia Acebo**

Información que requiere: **Dirigido a SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Solicitud Numero de sentencias y resoluciones que ameriten el uso de brazaletes de localizacion En caso de contar con alguna sentencia y resolucion brindar la siguiente informacion de cada uno de los casos en especifico Delito por medio del cual amerito el uso de los brazaletes de localizacion Costos y fianzas de los brazaletes y por medio de quien corre el gasto Duracion del uso del brazalete de localizacion Requisitos minimos para el acceso al brazalete de localizacion asi como su reglamentacion estatal En caso de contar con solicitudes para el uso de brazaletes de localizacion que no fueron aceptadas favor de brindar detalles del rechazo de la peticion**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Copia simple**

\*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

\*Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente.

\* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

**Plazos de respuesta:**

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **10/06/2016**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **27/05/2016**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **25/05/2016** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

## **Observaciones**

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

\* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

\* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

Folio Infomex: 00746416  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/255/16  
Interesado: Andrés Valencia Acebo.  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 10 de Junio de 2016.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada vía Sistema Infomex Tabasco, el día diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, a las dieciocho horas con diecinueve minutos recibida en esta Unidad con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, correspondiéndole el **folio Infomex 00746416**, formulada por **Andrés Valencia Acebo** y registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/097/2016**, en la que requiere lo siguiente:-----

**“...Número de sentencias y resoluciones que ameriten el uso de brazaletes de localización. En caso de contar con alguna sentencia y resolución brindar la siguiente información de cada uno de los casos en específico: Delito por medio del cual ameritó el uso de los brazaletes de localización, costos y fianzas de los brazaletes y por medio de quien corre el gasto, duración del uso del brazaletes de localización, requisitos mínimos para el acceso al brazaletes de localización, así como su reglamentación estatal. En caso de contar con solicitudes para el uso de brazaletes de localización que no fueron aceptadas favor de brindar detalles del rechazo de la petición....”-----**

Al respecto, se emite el presente Acuerdo de Disponibilidad de la Información: -----

**PRIMERO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se procedió a requerir la información en comento, a los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales de este Poder Judicial, a través del oficio no. TSJ/OM/UT/228/16.-----



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

**SEGUNDO:** Como resultado de lo anterior, con fecha tres de junio del presente año, esta Unidad recibió respuesta de la M.D. Nolberta Rodríguez García, Administradora del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales de este Poder Judicial, a través del Oficio No. 8297.-----

**TERCERO:** En atención a que la información solicitada por Andrés Valencia Acebo, esta se encuentra disponible mediante el Oficio No. 8297, el cual se adjunta a este acuerdo. En consecuencia, se emite el presente acuerdo de disponibilidad de la información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-----

**CUARTO:** Hágase del conocimiento del solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----

**QUINTO.** Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 68, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA LICENCIADA RAQUEL AGUILERA ALEMÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----CONSTE.**



"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"  
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES**  
Carretera Villahermosa-Frontera km 6 B. K/a Medellín y Piqua 3ª sección, Centro, Tabasco; C. P. 86276.  
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

Villahermosa, Tabasco a 02 de Junio de 2016.

OFICIO: 8297

ASUNTO: SE RINDE INFORME

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACION.



En atención a su oficio TSJ/OM/UT/228/16, y en base a la información que obra en el registro de las Unidades del Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales en el Estado, se informa lo siguiente:

En las resoluciones emitidas por los titulares de este Juzgado no se ha ameritado decretar a los sentenciados, el uso de brazaletes de localización.

Asimismo no se cuenta con solicitudes de las partes, para el uso de brazaletes de localización.

Atento a lo anterior se omiten las especificaciones de informar de los casos específicos que requiere en su oficio de cuenta, sin más me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
ADMINISTRADORA DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN  
DE SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE TABASCO



  
M.D. NOLBERTA RODRÍGUEZ GARCÍA